

RESOLUCION Núm. TN-03-2021

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES TIC (CIGETIC) DE LA TESORERÍA NACIONAL.

CONSIDERANDO: Las recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC). Para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de esta Tesorería Nacional.

CONSIDERANDO: Que, trabajar en equipo, es un valor fundamental que nos permite compartir los conocimientos, las experiencias y esfuerzo, agregando lo mejor de cada uno y asumiendo responsabilidades para alcanzar un objetivo común. Para la consecución de los mismos se debe trabajar con liderazgo y compromiso compartido, con método y flexibilidad, en un ambiente que promueva el enriquecimiento mutuo, en el cual se valoren y se respeten todas las opiniones e ideas y donde el trabajo de cada uno es trabajo de todos.

CONSIDERANDO: Que, la responsabilidad es un valor que lleva a una persona a cumplir fiel y cabalmente aquello con lo que se ha comprometido, lo que se le ha delegado, lo que ha asumido, sin tomar en cuentas las circunstancias que le rodea, el interés particular o el confort personal. Se trata de una actitud positiva de las personas capaces de comprometerse y actuar de forma correcta.

CONSIDERANDO: Que, solidaridad, es un valor social, que permite que el ser humano se una a sus semejantes y colabore con ellos. Es la colaboración y apoyo incondicional a causas o intereses de otros, especialmente en circunstancias comprometidas y difíciles. Es la solidaridad que nos permite ser mejores seres humanos.

CONSIDERANDO: Que, la tolerancia no es más que, la aceptación de aquellas situaciones, personas o cosas que se alejan de lo que cada ser posee o considera dentro de sus creencias. Es la actitud de aceptar la opinión o ideas de otro aun no coincidan con la suya.

CONSIDERANDO: Que, el respeto, es la Consideración, acompañada de cierta sumisión, con que se trata a una persona o una cosa por alguna cualidad, situación o circunstancia que las determina y que lleva a acatar lo que dice o establece o a no causarle ofensa o perjuicio.

VISTA: La constitución de la Republica Dominicana, de fecha Veintiséis (26), de enero del 2010

VISTA: La Ley No. 567-05, de fecha treinta (30), del mes de Diciembre del año Dos Mil Cinco (2005) que faculta a la Tesorería Nacional a establecer la organización y modificaciones pertinentes en la estructura interna de sus organismo.

VISTA: La Ley 200-04, de acceso a la información pública y su reglamento de aplicación, Decreto No. 130-05.



VISTO: El Reglamento No. 441-06, de fecha tres (03), del mes de octubre del año Dos Mil Seis (2006), que instituye el reglamento de aplicación General de la ley No. 567-05, del treinta (30), del mes de Diciembre del año Dos Mil Cinco (2005)

VISTO: El Decreto núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

VISTO: El Decreto 1090/04, de fecha 3 de septiembre del 2004, Que crea la Oficina Presidencial de la Información y Comunicación (OPTIC), como dependencia directa del Poder Ejecutivo, con autonomía financiera estructural, con el fin de lograr la incorporación de los elementos que integran nuestra nación a la sociedad de la información, mediante la difusión y uso de las tecnología de la información y comunicación (TICs)

VISTO: El Decreto 143-17, que establece el nuevo régimen para el funcionamiento de las comisiones de Ética e integridad Gubernamental (CEP).

VISTA: La resolución DIGEIG 4-2017 CEP; Reglamento e instructivo CEP, Decreto 143-17, sobre reglamento e instructivo para la conformación y funcionamiento de las CEP.

VISTA: La norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2).

VISTA: La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero OBJETO: crear el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de la TESORERIA NACIONAL, como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

Artículo Segundo ALCANCE: El ámbito de aplicación de la presente resolución, estará a cargo de los organismos de Tesorería siguiente:

1. Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación.
2. Departamento de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas



3. Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI)
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Planificación y Desarrollo
6. La División de Desarrollo Institucional y Calidad en la gestión del Departamento de Planificación y Desarrollo

Artículo Tercero DESIGNACIÓN: Se designa como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), a los siguientes cargos:

- a) Encargado del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, miembro y quien fungirá como coordinador del Comité.
- b) Encargado del Departamento de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas, miembro.
- c) Encargado de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), miembro y quien fungirá como secretario de CIGETIC.
- d) Encargado del Departamento Jurídico.
- e) Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro.
- f) Encargado de la División de Desarrollo Institucional y Calidad en la gestión del Departamento de Planificación y Desarrollo.

Artículo cuarto: Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- g) Monitorear y evaluar el desempeño de Tesorería Nacional, en indicadores transversales, tales como:



- i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge)
 - ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
- d) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- e) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- f) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

Artículo Quinto: Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

Artículo sexto: Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

- a) Coordinador del CIGETIC: este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones siguientes:
 - i. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.
 - ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
 - iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución



de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.

Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC: será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.

- b) Encargado del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación: será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- c) Encargado del Departamento Jurídico: será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.
- d) Encargado del Departamento de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas: será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.
- e) Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información / Responsable de Acceso a la Información: será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.
- f) Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo conjuntamente con el Encargado de la División de Desarrollo Institucional y Calidad en la gestión del Departamento de Planificación y Desarrollo, serán responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

Artículo séptimo: El CIGETIC debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:



- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

ARTICULO Octavo. VIGENCIA Entrada en vigencia. La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la firma del Tesorero Nacional.

ARTICULO Noveno. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. NOTIFICAR la presente Resolución a todos los miembros del Comité y ordenar su publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, a los veinte 20 días del mes Julio del Año 2021.



Lic. Luis Rafael Delgado Sánchez
Tesorero Nacional
SANTO DOMINGO, D.N.

